

MEMORANDO-DAPB-1646-2024

Para: **GRACIELA PALACIOS S.**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

De: **TOMÁS FERNÁNDEZ LOAIZA**
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad ✓

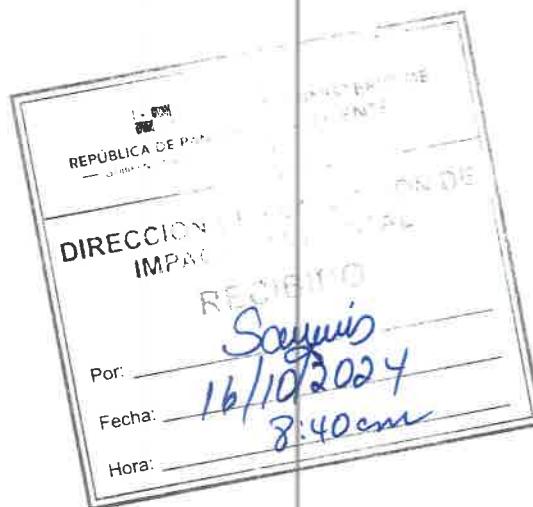
Asunto: Observaciones a la respuesta de la primera aclaratoria del EsIA “Parque Eólico La Colorada, Etapa 2”.

Fecha: 10 de octubre de 2024

Control No.1661

En respuesta al MEMORANDO-DEEIA-0678-2709-2024, remitimos el respectivo informe técnico de evaluación, DAPB-0474-2024, a la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II titulado: “**PARQUE EÓLICO LA COLORADA, ETAPA 2**”, que se pretende desarrollar en el corregimiento de San Juan de Dios, distrito de Antón, provincia de Coclé; cuyo promotor es **UKA PARQUE EÓLICO LA COLORADA, S.A.**

TFL / EN / gs



INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN A LA PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA

DAPB-0474-2024

Proyecto: "PARQUE EÓLICO LA COLORADA, ETAPA 2"

Ubicación: corregimiento de San Juan de Dios, distrito de Antón, provincia de Coclé.

No. de Expediente: DEIA-II-E-032-2024.

Promotor: UKA PARQUE EÓLICO LA COLORADA, S.A.

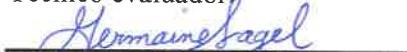
Fecha del Informe: 10 de octubre de 2024.

Luego de la revisión de la primera información aclaratoria del proyecto **PARQUE EÓLICO LA COLORADA, ETAPA 2**, que comprende Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, ubicado en el corregimiento de San Juan de Dios, distrito de Antón, provincia de Coclé, cuyo promotor es **UKA PARQUE EÓLICO LA COLORADA, S.A.**

Observaciones:

- Luego de la revisión de las respuestas de la primera aclaratoria del presente EsIA, no se tienen comentarios.
- De aprobarse el Estudio de Impacto Ambiental, se debe presentar el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre debe ser evaluado y aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente siguiendo la Resolución AG-0292-2008 que establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre".
- Cumplir con las normas ambientales y fundamentos de derecho: Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 24 de 7 de junio de 1995, Decreto Ejecutivo 43 de 7 de julio de 2004, Resolución DM-0657-2016 y demás normas concordantes que protegen la vida silvestre a nivel nacional.

Técnico evaluador:



Germaine Sagel

Bióloga - Zoóloga

Idoneidad No. 1793

CIENCIAS BIOLÓGICAS

Germaine I. Sagel F.

C.T. Idoneidad Nº 1793

DIRECCION DE SEGURIDAD HÍDRICA

Memorando
DSH-545-2024

AMR

Para : **GRACIELA PALACIO.**
 Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

De : **KARIMA LINCE**
 Directora de Seguridad Hídrica

Asunto : **Respuesta a MEMORANDO-DEEIA-0678-2709-2024**



Fecha : 9 de octubre de 2024

Dando respuesta a al MEMORANDO MEMORANDO-DEEIA-0678-2709-2024, con fecha del 27 de septiembre de 2024 en relación al Estudio de Impacto Ambiental categoría II denominado, “PARQUE EÓLICO LA COLORADA, ETAPA 2”, ubicado en el corregimiento de San Juan de Dios, distrito de Antón, provincia de Coclé, presentado por el promotor UKA PARQUE EÓLICO LA COLORADA, S.A., expediente DEIA-II-E-032-2024. Adjunto el MEMORANDO-DEEIA-0678-2709-2024. Sobre este particular le indicamos que hemos revisado la primera información aclaratoria presentada por la empresa, la misma da respuestas a la información solicitada por la Dirección de Seguridad Hídrica. Adjunto el Informe Técnico No 094-2024.

KL/EH/ds

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

INFORME TÉCNICO No.DSH- 094-2024

"EVALUACIÓN DEL EIA DEL PROYECTO DENOMINADO PARQUE EOLICO LA COLORADA, ETAPA 2, ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II".

DATOS GENERALES

Nombre y categoría del proyecto:	"PARQUE EOLICO LA COLORADA, ETAPA 2, CATEGORIA II"
Nombre del promotor:	UKA PARQUE EÓLICO LA COLORADA, S.A.
Fecha del Informe:	9/10/24
Ubicación del proyecto:	Corregimiento de San Juan de Dios, Distrito de Antón.
Nombre y No. de la Cuenca donde se ubica el proyecto:	134-Río Grande, 136- Río Antón.

OBJETIVO

Evaluar la primera ampliación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado "PARQUE EOLICO LA COLORADA, ETAPA 2, ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II ", dentro de la competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica.

ANALISIS TÉCNICO DE LA PRIMERA ACLARATORIA DEL EIA DEL PROYECTO DENOMINADO PARQUE EOLICO LA COLORADA, ETAPA 2,

Para la primera ampliación aclaratoria presentada por la empresa promotora **UKA PARQUE EÓLICO LA COLORADA, S.A.**, la misma da respuestas a la información solicitada por la Dirección de Seguridad Hídrica mediante el Informe Técnico No.DSH-062-2024, indicándonos lo siguiente:

- La fuente hídrica por utilizar será el Rio Chorrera, para la mitigación de polvo, por lo que no se considera un uso comercial ni doméstico.
- En los sitios de cruces del Rio Marica, Quebrada La Chapa y quebrada La Colorada se instalarán postes a ambos lados del cuerpo hídrico que estarán conectados por cables aéreos, no se realizarán trabajos sobre estos cauces.

RECOMENDACIONES

- La empresa deberá tramitar en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la provincia de Coclé el Permiso Temporal de uso de agua. Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966.
- Se le advierte al promotor que la obra en cauce no declarada y que no se encuentre aprobada mediante la Resolución de Estudio de Impacto Ambiental, tendrá que

presentar o solicitar su modificación en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

- La empresa debe tener presente que, para la realización de estudios para la construcción de pozos, se debe contar con el permiso de exploración. Resolución No.DM 476-219 que crea el registro de perforadores del subsuelo habilitado para efectuar alumbramiento de las aguas subterráneas con fines de investigación o exploración.
- Garantizar que se sigan fielmente el cumplimiento de todas las medidas tendientes a mitigar los impactos ambientales negativos en el cauce de las fuentes hídricas que se encuentran influenciadas en el proyecto.

Elaborado por:


 Dinorah M. Santamaría L.
 del Depto. de Recursos Hídricos.



Visto Bueno


 Emet Herrera
 Jefa del Depto. de Recursos

